



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2013-410

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020). En la fecha al despacho del señor juez el **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2015-00527-00**, informándole que se aporta consignación de título judicial y solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer

El expediente consta de 2 cuadernos con 286 y 53 folios

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que a folios 284-285 la demandada EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, constituyó el título judicial No 400100007550458 a favor del demandante ALFONSO SÁNCHEZ q.e.p.d. por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 33.177.996.00), frente a la cual el Dr. MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO solicita la entrega.

Dicho lo anterior este despacho no pasa por alto que el señor ALFONSO SÁNCHEZ quien actuó como demandante dentro del presente proceso, falleció el pasado 12 de enero de 2015 tal como da cuenta el Registro Civil de Defunción (fl.259 vuelto), por lo que se hace necesaria la sucesión procesal del mismo, Así las cosas, y una vez verificada la documental aportada al plenario, se observa que como Herederos determinados se tiene certeza de la existencia de los señores 1) AURELIA SÁNCHEZ MAYORGA, 2) ALFONSO SÁNCHEZ MAYORGA, 3) DERLY AMPARO SÁNCHEZ MAYORGA, 4) SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ MAYORGA, y 5) LIDA DEL PILAR SÁNCHEZ MAYORGA quienes acreditan su calidad de hijos del aquí fallecido mediante sus respectivos Registros Civiles de Nacimiento (fl263-267), por lo que se ordenará la sucesión procesal respecto a los mismos.

Así pues se observa que se aportó copia simple de la Publica No 1389 de la Notaria Tercera del circulo de Bogotá del 20 de agosto de 2016, en la cual se realizó la distribución de los dineros correspondientes a la sucesión de los bienes derechos y enceres del causante ALFONSO SÁNCHEZ q.e.p.d., en la cual se estableció en su partida tercera la distribución equitativa de lo que se denominó los “derechos litigiosos” que existieran dentro del proceso ordinario laboral que se adelantó ante esta sede judicial, siendo así se ordenará el fraccionamiento del título constituido en partes iguales para ser entregadas a los herederos determinados indicados en dicha Escritura Pública.

Finalmente se observa que se encuentra pendiente de cumplirse con lo ordenado en el Numeral TERCERO del proveído del 16 de enero de 2020, el cual ordenó la compensación del presente proceso como ejecutivo, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dicho lo anterior este Despacho dispone:

AUTO

PRIMERO: De conformidad al registro civil de defunción visible a folio 259 vuelto y en concordancia con el Art 68 del C.G.P. **DECRETAR LA SUCESIÓN PROCESAL** del sr. ALFONSO SÁNCHEZ q.e.p.d., con sus herederos determinados 1) AURELIA SÁNCHEZ MAYORGA, 2) ALFONSO SÁNCHEZ MAYORGA, 3) DERLY AMPARO SÁNCHEZ MAYORGA, 4) SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ MAYORGA, y 5) LIDA DEL PILAR SÁNCHEZ MAYORGA

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al Dr. MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO identificado con C.C. No 7.711.118 y T.P. No 141.941 del CS de la J, como apoderado judicial de 1) AURELIA SÁNCHEZ MAYORGA, 2) ALFONSO SÁNCHEZ MAYORGA, 3) DERLY AMPARO SÁNCHEZ MAYORGA, 4) SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ MAYORGA, y 5) LIDA DEL PILAR SÁNCHEZ MAYORGA, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido. (Fl.212-214)

TERCERO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N° 400100007550458 constituido el 24 de enero de 2020 por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$33.177.996.00) de la siguiente manera:

- a- Uno a favor de la señora AURELIA SÁNCHEZ MAYORGA identificada con C.C. No.41.471.343, en calidad de heredera determinada del señor ALFONSO SÁNCHEZ por valor SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$6.635.599,20)
- b- Uno a favor del señor ALFONSO SÁNCHEZ MAYORGA identificado con C.C. No.19.211.487, en calidad de heredero determinado del señor ALFONSO SÁNCHEZ por valor SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$6.635.599,20)
- c- Uno a favor de la señora DERLY AMPARO SÁNCHEZ MAYORGA identificada con C.C. No. 35.489.413, en calidad de heredera determinada del señor ALFONSO SÁNCHEZ por valor SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$6.635.599,20)
- d- Uno a favor de la señora SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ MAYORGA identificada con C.C. No. 51.964.682, en calidad de heredera determinada del señor ALFONSO SÁNCHEZ por valor SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$6.635.599,20) Y
- e- Uno a favor de la señora LIDA DEL PILAR SÁNCHEZ MAYORGA identificada con C.C. No. 52.206.552, en calidad de heredera determinada del señor ALFONSO SÁNCHEZ por valor SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. (\$6.635.599,20)



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CUARTO: Una vez se reciban los títulos judiciales indicados en el ordinal anterior hágase entrega de los mismos al Dr. MANUEL ALFONSO OSPINA OSORIO identificado con C.C. No 7.711.118 y T.P. No 141.941 del CS de la J, en presencia de sus poderdantes de conformidad a la facultad de recibir concedida en poder (fol. 212-214).

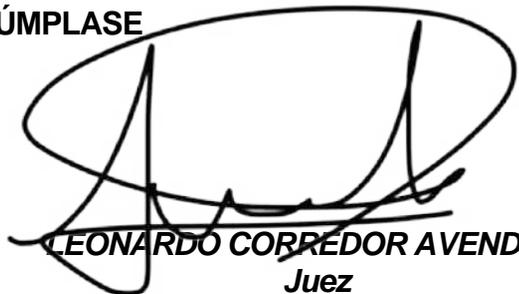
QUINTO: Previo pronunciarse sobre el escrito de inicio de proceso ejecutivo presentado, se dispone el envío del expediente a la oficina judicial, a fin de que se haga la compensación respectiva

SEXTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*flog

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 19 de noviembre de 2020</u> Por estado No. 153 se notifica el auto anterior  MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2016-00433

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2016-00433-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se notificó el Curador ad litem de la demandada LUZ MARINA PEÑA DE GÓNGORA. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 132 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que mediante diligencias de notificación personal del 4 de febrero de 2020 se notificó la Dra. MARTHA LUCIA ARIAS BLANCO en calidad de Curador ad litem de la demandada LUZ MARINA PEÑA DE GÓNGORA, dicho esto y pese a que no se aportó escrito de contestación este Despacho debe indicar que la demanda se tuvo por contestada por la demandada PEÑA GONGORA en auto de fecha 13 de febrero de 2017, por lo que se reconocerá personería para actuar al auxiliar de la justicia, y teniendo en cuenta que ya cuenta con representación judicial, se fijará fecha de audiencia.

Dicho lo anterior se dispone:

PRIMERO: RECONOCER a la Dra. **MARTHA LUCIA ARIAS BLANCO** identificada con C.C. No. 52.061.556 y T.P. No. 96.542 del C.S de la J como **CURADORA AD-LITEM** de la demandada **LUZ MARINA PEÑA DE GÓNGORA**

SEGUNDO: SEÑÁLESE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA LUNES DIEZ (10) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para continuar con la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

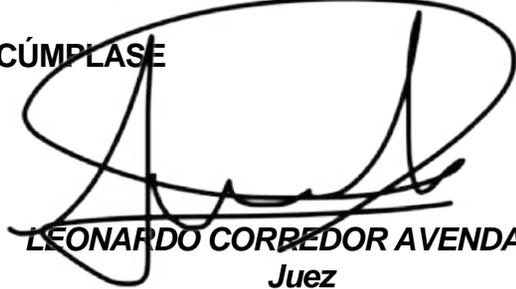


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORBEDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 19 de noviembre de 2020

Por estado No. 153 se notifica el auto anterior



MARIA TERESA AGUILAR TRIVINO
Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2016-00728

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020). REF. **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2016-00728-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se recibió decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral, a su vez se informa que se encuentra pendiente la reanudación del término de la conducta concluyente ordenada en auto anterior, finalmente se presentó escrito de desistimiento parcial de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 2 cuaderno con 1040 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Juzgador debe indicar que no pasa por alto que mediante auto del 9 de agosto del 2019 se concedió el recurso de apelación en efecto suspensivo y a su vez se tuvo por notificado por conducta concluyente a SEGUROS COLOMBIA S.A.S., concediéndole el termino de 10 días para contestar la demanda, es consiente este despacho que el 20 de agosto de 2019 fue remitido el expediente al superior razón por la cual no estuvo a disposición de las partes el expediente por tal razón el despacho reanudara el termino para contestar a partir de la publicación del presente auto.

Por otro lado respecto a la solicitud de desistimiento parcial presentada por la apoderada especial de EPS FAMISANAR el despacho debe indicar que una vez se verificó la información presentada el despacho aceptara el desistimiento parcial de las pretensiones que eleva la apoderada de la parte demandante a folio 1040, relacionada con 335 recobros por valor de \$156.662.570 contentivos en medio magnético visible a folio 1040, ello, al cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 314 del CGP.

AUTO:

PRIMERO: OBEDÉZCASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Laboral en proveído de fecha 21 de enero de 2021, se ORDENA incorporar para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: CONCEDER EL TÉRMINO diez (10) días para que EPS FAMISANAR proceda a dar contestación de la demanda.

TERCERO: ACEPTAR el desistimiento parcial de las pretensiones de la demanda, relacionada 335 recobros por valor de \$156.662.570 contentivos en medio magnético visible a folio 1040, al cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 314 del CGP, en los términos expresado en la parte considerativa del presente proveído

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

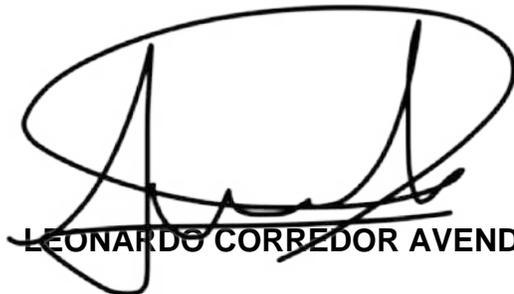
tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

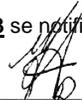
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

*Ifcg.

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 19 de noviembre de 2020</u></p> <p>Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVINO Secretaria</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2018-00366

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2018-00366-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se aportó escrito de subsanación de la contestación de la demanda por parte de **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** por otro lado la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** guardo silencio en el trámite de subsanación. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 140 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, Observa el despacho que, en efecto cumplido el término para subsanar la contestación de la demanda por la demandada **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** no se aportó respuesta alguna razón por lo cual se dispone:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la demandada por la demandada **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** y su conducta se tiene como indicio grave en su contra.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL DEMANDADO NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA LUNES TRES (03) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

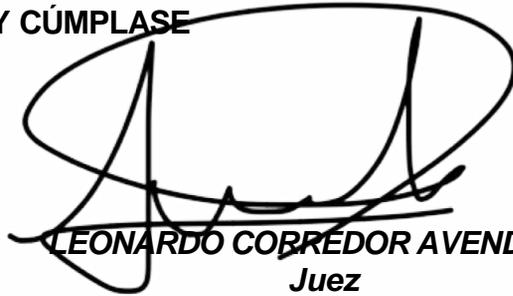


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

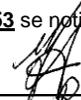
*lfcg



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 19 de noviembre de 2020

Por estado No. **153** se notifica el auto anterior



MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO
Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2018-00367

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00367-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó recurso reposición contra providencia del 31 de agosto de 2020 y escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 2 cuadernos con 173 y 24 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CONSIDERACIONES:

Procede el despacho a estudiar el recurso de reposición interpuesto contra la providencia calendarada el 31 de agosto de 2020, por el apoderado de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD (ADRES) frente a la no aceptación del llamamiento en garantía solicitado por su entidad contra la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

De conformidad al art. 62 del C.P.T. y S.S. se tiene que el recurso de reposición ha sido presentado dentro de término y ha sido debidamente sustentando, por lo anterior el despacho hará el respectivo estudio de fondo del mismo.

Solicita el recurrente que se admita el llamamiento en garantía solicitado contra la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, dado a que aseguró que teniendo en cuenta el contrato de consultoría celebrado entre el Ministerio de Salud y Protección Social con la Unión Temporal Fosyga 2014, al demandar al ADRES por acciones u omisiones relacionadas a las funciones realizadas por dicha Unión en la ejecución del contrato indicado, la faculta para llamarlos en garantía en el presente asunto.

Respecto a los argumentos enunciados, este Despacho indica de ante mano que no repondrá la decisión recurrida, lo anterior dado a que si bien es cierto que algunos de los recobros que integran las pretensiones fueron glosados en el tiempo de ejecución del contrato de consultoría enunciado por la entidad recurrente, también lo es que cuando la Ley 1753 de 2015 dispuso la creación del denominado ADRES con el fin de sustituir al FOSYGA para la administración de la Subcuenta de garantías para la salud, y se reglamentó mediante el Decreto 1429 de 2016, en sus artículos 26, 27 y 28 la transferencia de obligaciones, entrega de archivos, tramites y defensa del estado, es dicha entidad la asumió la responsabilidad de responder ante las posibles inconsistencias que se hayan presentados desde la creación de la subcuenta que actualmente administra, así las cosas cualquier problema surgido de los contratos de consultoría realizados con anterioridad a su creación, deben ser resueltos en un proceso diferente al que se encuentra bajo estudio.

Finalmente frente al recurso de apelación debe indicarse que de conformidad al Art. 65 del C.P.T. y S.S. el auto atacado no se encuentra enlistado dentro de los autos susceptibles de apelación, razón por la cual sin mayores consideraciones, no se concederá el recurso impetrado

Teniendo en cuenta la motivación anterior este Despacho dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a ANDRES ZAHIR CARRILLO TRUJILLO identificado con C.C. No. 1.082.915.789 y T.P. No. 267.746 del C.S de la J como apoderado judicial de



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD (ADRES) en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 152).

SEGUNDO: NO REPONER la providencia del 31 de agosto de 2020, conforme la parte motiva de esta providencia

TERCERO: NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la Dra. MARTHA CECILIA CRUZ ÁLVAREZ, de conformidad a lo indicado anteriormente

CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES.

QUINTO: SEÑÁLESE LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA (2:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA LUNES TRES (03) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

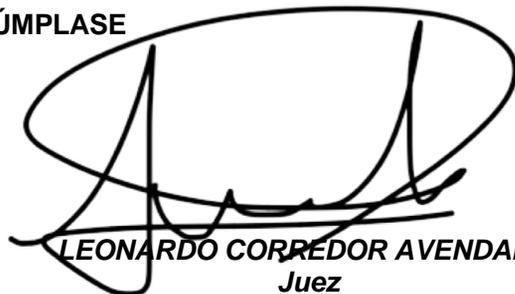
De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

SEXTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 19 de noviembre de 2020
Por estado No. 153 se notifica el auto anterior
 MARIA TERESA AGUILAR TRIVINO Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2018-00559

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00559-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de la contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 64 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: SEÑALESE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fkg

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
<u>Hoy 19 de noviembre de 2020</u>
Por estado No. 153 se notifica el auto anterior
MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2018-00661

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00661-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de las demandadas. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno con 151 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020)

AUTO:

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho se dispone:

PRIMERO: Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., respecto de la contestación de demanda del demandado COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone DEVOLVER la contestación demanda a las demandadas, para que dentro del término de cinco (5) días procedan a subsanar las siguientes deficiencias:

- A.** De conformidad al numeral 3 del Art 31 del C.P.T. y S.S. se debe realizar un **pronunciamiento expreso sobre cada uno de los hechos** de la demanda de **FORMA INDIVIDUALIZADA, indicando los que SE ADMITEN, LOS QUE SE NIEGAN Y LOS QUE NO LE CONSTAN.** En los dos últimos casos se debe manifestar las razones de su respuesta de una manera clara, pertinente y suficiente. Razón por la cual, deberá ajustar los pronunciamientos realizados en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23 y 24 del escrito de demanda dado a que el pronunciamiento realizado frente a dichos numerales no cumple los parámetros establecidos en el citado artículo.
- B.** Todo lo anterior deberá ser integrado en un nuevo escrito, el cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fkg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Por estado No. 153 se notifica el auto anterior. MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2019-00023

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00023-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal de 186 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA DEMANDADA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

SEGUNDO: SEÑÁLESE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES ONCE (11) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

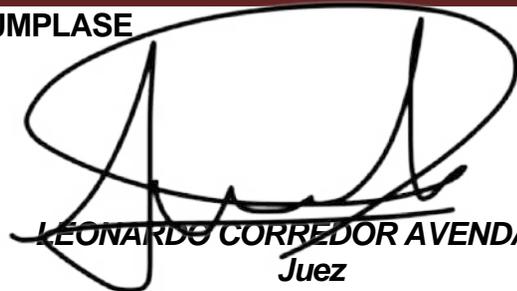
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 19 de noviembre de 2020

Por estado No. 153 se notifica el auto anterior



MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO
Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00061

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00061-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de subsanación de la contestación de demanda por parte de litisconsorte necesario PORVENIR S.A., dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 219 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL LITISCONSORTE NECESARIO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: SEÑÁLESE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MIÉRCOLES CINCO (05) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fkg

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 19 de noviembre de 2020
Por estado No. **153** se notifica el auto anterior

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO
Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2019-00148

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00148-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escritos de contestación de la demanda, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 47 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. PAULA ANDREA LEÓN LÓPEZ identificada con C.C. N° 1.121.908.179 y T.P. N° 290.738, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.95)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES.

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES SEIS (6) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

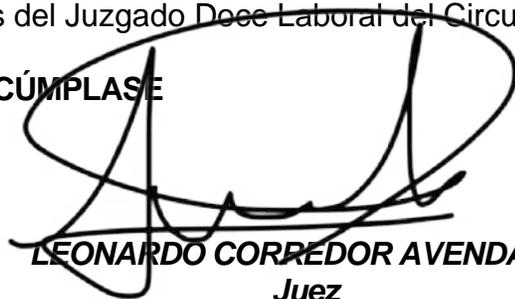
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

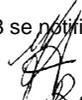
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*f/cg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 19 de noviembre de 2020</p> <p>Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p>  <p>_____ MARÍA TERESA AGUILAR TRIVINO Secretaria</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2019-00234

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00234-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada interpuso recurso de queja. Sírvese proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno principal con 195 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

CONSIDERACIONES:

Avizora el despacho que la apoderada de la parte demandada presenta recurso de reposición en subsidio el de queja contra la providencia calendada el 25 de noviembre de 2019 con la que se decidió no conceder el recurso de apelación propuesto por la demandada ADRES, contra el auto que en el que se rechazó un llamamiento en garantía.

Dicho lo anterior y una vez observado el contenido del escrito, este despacho no observa que la demandada ADRES aporte fundamentos o argumentos que hagan variar la decisión adoptada por este Juzgado respecto a la no concesión del recurso de apelación, toda vez que solo se encargó de manifestar el porque debió aceptarse el llamamiento en garantía solicitado, dicho esto no se repondrá la decisión adoptada respecto de la viabilidad de la concesión del recurso de apelación.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que se presentó el recurso de queja, este Despacho dispondrá EXPEDIR a costa de la parte ejecutante las copias solicitadas para interponer el recurso de QUEJA, de conformidad con lo establecido en el art. 353 del C.G.P., norma aplicable por remisión del art.145 del C.P.T., so pena de declarar precluida la oportunidad para la expedición de copias

Dicho lo anterior este Despacho dispone:

AUTO:

PRIMERO: NO REPONER el auto del 26 de agosto de 2019, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: EXPEDIR a costa de la parte ejecutada las copias solicitadas para interponer el recurso de **QUEJA**, de conformidad con lo establecido en el art. 353 del C.G.P., aplicable por remisión del art.145 del C.P.T y de la SS., so pena de declarar precluida la oportunidad para la expedición de copias

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

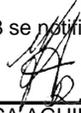
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 19 de noviembre de 2020</u></p> <p>Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p>  <p>_____ MARIA TERESA AGUILAR TRIVINO Secretaria</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00281

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00281-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda de MULTIFAMILIAR NORTE DE SANTANDER P.H. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal de 100 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ AVELLANEDA identificado con C.C. No. 80.8858.650 y T.P. No. 264.442 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **MULTIFAMILIAR NORTE DE SANTANDER P.H.**, En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.51)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE MULTIFAMILIAR NORTE DE SANTANDER P.H.

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA MIERCOLES VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

1103

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 19 de noviembre de 2020
Por estado No. 153 se notifica el auto anterior
MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00285

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00285-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la CURADORA AD LITEM de la demandada ZURK SK LTDA presentó escrito aceptando el cargo. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 43 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020).

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho dando cumplimiento Decreto 806 del 2020 en su art. 9 párrafo¹ procederá a remitir a la Doctora NATALIA ANDREA RONDON QUINTERO vía correo electrónico juridicobogota@ibarraconsultoressas.com el traslado de la demanda, por lo anterior se dispone:

AUTO

PRIMERO: ORDENA QUE POR SECRETARIA se remita copia del traslado de la demanda a la curadora AD LITEM de ZURK SK LTDA., la Doctora NATALIA ANDREA RONDON QUINTERO vía correo electrónico juridicobogota@ibarraconsultoressas.com advirtiéndole que el término contabilizado para contestar la demanda será contabilizado según lo establecidos en el Decreto 806 del 2020 .

SEGUNDO: SE CONCEDE el TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA ADVIRTIENDO que dicho término empezará a contar transcurridos dos (2) días posteriores al envío del correo electrónico en concordancia con lo establecido con Decreto 806 del 2020 en su art. 9 párrafo.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

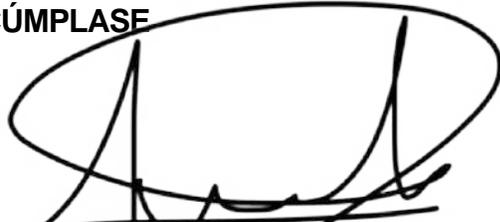
¹ Artículo 9. Párrafo Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 19 de octubre de 2020</p> <p>Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p>  <p>_____ MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2019-00482

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00482-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal de 102 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este Despacho observa que dentro de la contestación de demanda bajo estudio, la demandada **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** solicita sea solicitado el proceso 11001310501620030082700 que cursó ante el juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá, ello con miras a que se realice el estudio de fondo de la Excepción de Cosa Juzgada que propuso tanto como previa como de mérito, por lo que con miras a garantizar la celeridad procesal, se solicitará en calidad de préstamo dicho expediente con miras a tener la documental necesaria en la fecha en que se practique la audiencia de que trata el Art 77 del CPT y de la SS, dentro del presente asunto

Dicho lo anterior y verificadas las documentales se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer personería a la Dr. JUAN SEBASTIÁN ARÉVALO BUITRAGO identificado con C.C. No 1.023.911.757 y T.P. N° 275.091, como apoderado de la demandada UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 81)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA DEMANDADA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

TERCERO: OFICIAR por secretaria al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá para que remita en calidad de préstamo y con destino a este proceso el expediente 11001310501620030082700 que cursó en su Despacho.

CUARTO: SEÑÁLESE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MIÉRCOLES CATORCE (14) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

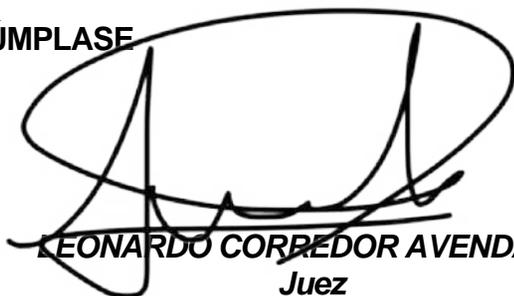
testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 19 de noviembre de 2020</p> <p>Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaría</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO Nº 2019-00509

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00509-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 197 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY, como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, se requiere al profesional del derecho a fin de que allegue la CÁMARA DE COMERCIO COMPLETA dado que la aportada salta de la página 1 a la página 20, advirtiéndole que de no aportar dicho documental se tendrá por no contestada la demanda.

SEGUNDO: Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., respecto de la contestación del demandado **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone a DEVOLVER la contestación demanda a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las siguientes deficiencias:

- A. De conformidad al numeral 1 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. deberá aportar al expediente la documental exigida en el numeral primero del presente auto, o en su defecto el documento idóneo por medio del cual acredite su facultad para actuar por el demandado **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

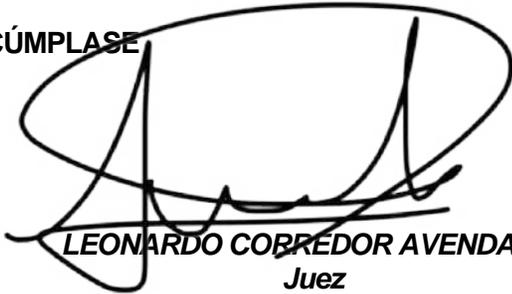
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fco

<p style="text-align: center;"> Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p style="text-align: center;">Hoy 19 de noviembre de 2020</p> <p style="text-align: center;">Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p> <p style="text-align: center;"> _____ MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2019-00530

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00530-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal de 81 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer personería al Dr. GILBERTO CABRERA PERDOMO identificado con C.C. No 19.124.314 y T.P. N° 15.184 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS S.A.S. - SIMARITIMA En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 59)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA DEMANDADA SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS S.A.S. - SIMARITIMA

TERCERO: SEÑÁLESE LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA (2:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA MARTES ONCE (11) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

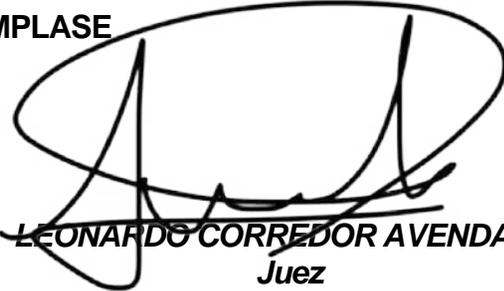
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*foc

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 19 de noviembre de 2020</p> <p>Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaría</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00544

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00544-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 113 folios.

La secretaria,


MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl. 71 a 81).

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: REQUERIR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** para que previo a la fecha de audiencia fijada en el ordinal anterior aporte al expediente los siguientes documentos:

- “bono pensional”
- “Resumen Historia Laboral”
- “Consulta de viabilidad”
- “Historia de vinculación”
- “Certificado de aportes”



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy <u>19 DE NOVIEMBRE DEL 2020</u></p> <p>Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVINO Secretaria</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2019-00585

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00585-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda, y diligencia de notificación. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 72 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA identificado con C.C. N° 1.030.551.950 y T.P. N° 268.106, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.64)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES.

TERCERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que, por secretaria, gestione los trámites pertinentes de notificación conforme el **Art. 29 del C.P.T. y S.S.**, a la entidad SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fkg.

<p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 19 de noviembre de 2020</p> <p>Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p> <p>MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaría</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00598

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00598-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 2 cuadernos principales de 1128 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. JUAN SEBASTIAN VELANDIA PARRAGA identificada con C.C. No. 52.185.484 y T.P. No. 178.788 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA**, En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl 1049-1063)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA LUNES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

1103

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 19 de noviembre de 2020
Por estado No. **153** se notifica el auto anterior

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO
Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-0665

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00665-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito subsanación de la contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 181 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **WISE LTDA.**

SEGUNDA: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA MARTES CUATRO (04) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 19 de NOVIEMBRE del 2020 Por estado No. 153 se notifica el auto anterior MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00705

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00705-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó solicitud de amparo de pobreza y con escrito de contestación de la demandada. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno principal con 206 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020)

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la documental aportada por la señora BEATRIZ ELENA URQUIJO GARI, cumple con los requisitos legales establecidos en el art. 154 del C.G.P., por lo que el despacho considera pertinente conceder el amparo solicita por la parte actora, por lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la parte actora para todos los efectos legales, de conformidad con el Art. 154 C.G.P. toda vez que se avizora su actuación es en nombre propio.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. HAROLD RAFAEL A. GARI RIVERO identificado con C.C. No. 1.067.404.968 y T.P. No. 114.860 del C.S de la J como apoderado judicial del demandado **HANSEL DE JESUS GARI GARCIA**, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.206).

TERCERO: Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., respecto de la contestación **HANSEL DE JESUS GARI GARCIA**, como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone DEVOLVER la contestación de la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las siguientes deficiencias:

A. De conformidad al numeral 5 del Artículo 31 del C.P.T. y S.S. deberá realizar la petición en forma **INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA** de los medios de prueba, razón por la cual deberá de individualizar e identificar las pruebas que aporta, teniendo en cuenta que al momento de identificarlas en el acápite denominado toda vez que la enunciada como:

- “Declaración como testigo de los hechos a la señora Indira Ruiz Hoyos”
- “copia del incidente de regulación de Honorarios instaurado por la Dra. Beatriz Urquijo Gari, bajo Rad No. 2015-1231, en el Juzgado Segundo en Oralidad de Familia”
- “Copia de constancia de pago de Honorarios hecho en virtud del incidente de regulación de Honorarios hecho en virtud del Incidente de



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Regulación de Honorarios No. 2015-1231, en el Juzgado Segundo en Oralidad de familia”

- Copia del correo electrónico enviado por la Dra. Urquijo Gari, el día 11 de enero del 2019, donde manifiesta las actuaciones realizadas dentro del proceso bajo radicado No. 2015.1231.

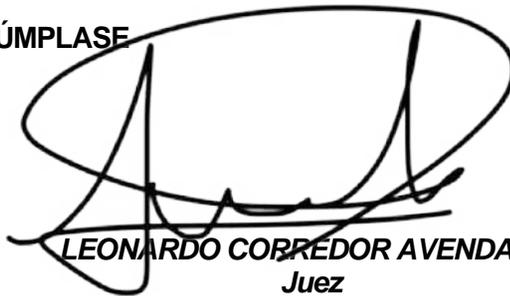
no se encuentra dentro de la documental aportada en la contestación:

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 19 de noviembre de 2020 Por estado No. 153 se notifica el auto anterior  <hr/> MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2019-00712

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00712-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de la demanda, Sírvese proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 55 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. PAULA ANDREA LEÓN LÓPEZ identificada con C.C. N° 1.121.908.179 y T.P. N° 290.738, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.47)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES.

TERCERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que realice la notificación de que trata el Art. 291 del C.G.P., respecto de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la dirección de notificación indicada en el numeral anterior.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORBEDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 19 de noviembre de 2020
Por estado No. 153 se notifica el auto anterior
MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2019-00733

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00733-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de la demanda, Sírvese proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 34 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. PAULA ANDREA LEÓN LÓPEZ identificada con C.C. N° 1.121.908.179 y T.P. N° 290.738, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES.

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA (2:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA JUEVES OCHO (8) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

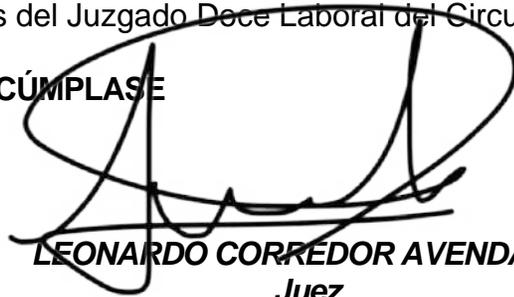
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

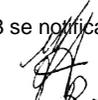
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 19 de noviembre de 2020</u></p> <p>Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARÍA TERESA ÁGUILAR TRIVINO Secretaria</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2019-00738

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00738-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la demandada guardo silencio en el término de subsanación de la contestación de la demanda, de igual manera se informa que la demandante aporó escrito solicitando medidas cautelares. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 86 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, Observa el despacho que en efecto cumplido el término para contestar la demanda por **GUANTES M Y V LTDA.**, hizo caso omiso al requerimiento realizado del auto del 31 de agosto del 2020, por el cual se dará cumplimiento con el Art: 31 parágrafo.

Respecto a la MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDANTE teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos se procederá a fijar fecha para audiencia especial de que trata el artículo 85 - A del C.P.T. y de la S.S.

Finalmente por economía y celeridad procesal, teniendo en cuenta que no hay más etapas procesales pendientes por agotar el despacho dispondrá a fijar fecha para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio por lo anterior se dispone:

AUTO

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda **GUANTES M Y V LTDA.**, y su conducta se tiene como indicio grave en su contra.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DIEZ (10:00 AM) DE LA MAÑANA DEL DÍA VIERNES CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020) para que tenga lugar la audiencia conforme lo establecido en el artículo 85-A del C.P.T. y S.S, y así mismo para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.



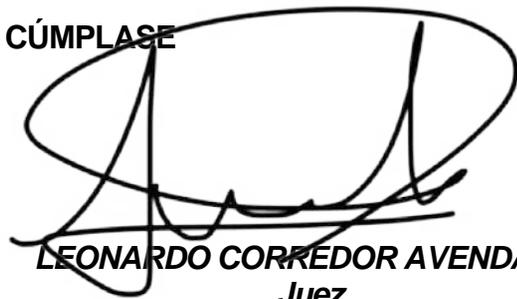
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 19 de noviembre de 2020</p> <p>Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2019-00749

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00749-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se aportó escrito de subsanación de la contestación de la demanda por parte de **CLAUDIA EUGENIA TOCASUCHYL SÁNCHEZ.** Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 111 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUÍLAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho cual dispone:

AUTO

PRIMERO: Reconocer a JUAN SEBASTIÁN ENCINALES AYARZA identificado con C.C. No. 1.032.431.646 y T.P. No. 241.054 del C.S de la J como apoderado judicial de LUIS HERNANDO LEÓN CIFUENTES, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 110).

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL DEMANDADO LUIS HERNANDO LEÓN CIFUENTES.

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES ONCE (11) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

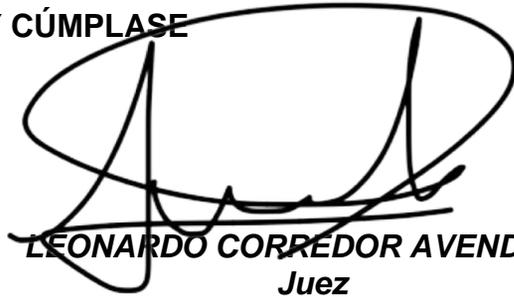
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 19 de noviembre de 2020</p> <p>Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p>  <p>_____ MARIA TERESA AGUILAR TRIVINO Secretaria</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00779

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00779 -00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada aporó poder conferido al profesional del derecho WILSON ANDRES CELIS MENESES. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 40 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que se aportó poder en el que CARLOS EDUARDO CASTELLANOS confiere poder para actuar a un abogado dentro del presente proceso, por lo que es evidente que el demandado, tiene pleno conocimiento de la existencia del presente proceso y de las actuaciones que a la fecha se han realizado respecto a este, el despacho concuerda con el artículo 132 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T y de la S.S., de oficio lo tendrá por notificado por conducta concluyente y se concederá término para contestar la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. LAURA CAMILA CONTRERAS MANCERA identificada con C.C. No. 1.022.422.656 y T.P. No. 325.689 del C.S. de la J., y al Doctor WILSON ANDRES CELIS MENESES identificado con C.C. No. 1.030.604.002 y T.P. No. 206.826 del C.S. de la J como apoderados judiciales de CARLOS EDUARDO CASTELLANOS en los términos y para los efectos en el poder conferido (fl. 318-319).

SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado CARLOS EDUARDO CASTELLANOS.

TERCERO: CONCEDER EL TÉRMINO de diez (10) días para que proceda a contestar la demanda.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

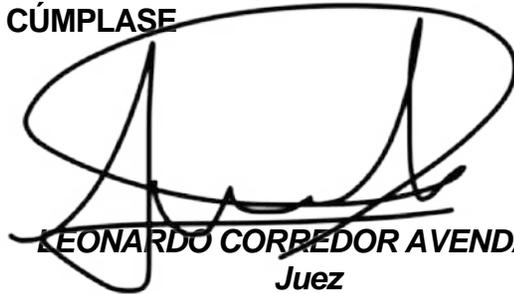


JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 19 DE NOVIEMBRE de 2020</p> <p>Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO Nº 2019-00789

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO Nº 11001-31-05-012-2019-00789-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que pasa al Despacho la presente subsanación de la demanda ordinaria laboral. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S., **ADMITASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por MARIA JACINTA SALAMANCA NIÑO en contra de la **1.) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y **2.) COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE el contenido del presente auto a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES** a través de su representante legal JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE el contenido del presente auto a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** a través de su representante legal ALAIN FOUCRIER VIANA o por quien haga sus veces.

CUARTO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el párrafo de la norma en cita.

QUINTO: Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la parte demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 612 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que surta la notificación al (a) representante legal de la agencia nacional de defensa judicial en la forma prevista en el artículo 41 del C.P.T y S.S, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, informándole sobre la existencia del presente litigio.

ASÍ MISMO, SE INDICA A LAS PARTES QUE EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ORALIDAD QUE RIGEN ESTA CLASE DE PROCESOS; DEBEN REALIZAR TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A OBTENER LA



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

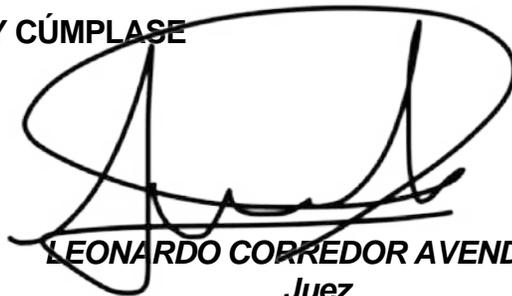
DOCUMENTAL SOLICITADA EN EL LIBELO DEMANDATORIO Y/O CONTESTACIÓN DE DEMANDA, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 44 DEL C.G.P. Y ART. 60A DE LA LEY 270 DE 1996, MODIFICADO POR EL ARTICULO 14 DE LA LEY 1285 DE 2009.

SEXTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 19 de noviembre de 2020</p> <p>Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2019-00800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00800-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda de SICTE S.A.S. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal de 142 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. ALVARO GUIDO GIAGO LUCARINI identificado con C.C. No. 72.004.997 y T.P. No. 126.816 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **SICTE S.A.S.**, En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 84)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE SICTE S.A.S..

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL MARTES VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

1103

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 19 de noviembre de 2020
Por estado No. 153 se notifica el auto anterior
MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2020-00833

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2020-00833-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda, y diligencia de notificación. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 83 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. PAULA ANDREA LEÓN LÓPEZ identificada con C.C. N° 1.121.908.179 y T.P. N° 290.738, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.75)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES.

TERCERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que, por secretaria, gestione los trámites pertinentes de notificación conforme el **Art. 29 del C.P.T. y S.S.**, a la entidad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*focg.

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p><u>Hoy 19 de noviembre de 2020</u></p> <p>Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p>  <p>MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaría</p>
--



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2020-00032

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2020-00032-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda, y diligencia de notificación. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 59 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. PAULA ANDREA LEÓN LÓPEZ identificada con C.C. N° 1.121.908.179 y T.P. N° 290.738, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.51)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES.

TERCERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que, por secretaria, gestione los trámites pertinentes de notificación conforme el **Art. 29 del C.P.T. y S.S.**, a la entidad SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*f/cg.

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 19 de noviembre de 2020
Por estado No. 153 se notifica el auto anterior

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO
Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00042

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00042-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda de COUNTRY CLUB BOGOTÁ. Sírvase proveer.

El expediente cuenta con 1 cuaderno principal de 142 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. ANGELA PATRICIA PINO MORENO identificada con C.C. No. 1.020.747.302 y T.P. No. 253.532 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **COUNTRY CLUB BOGOTÁ**, En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 55)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COUNTRY CLUB BOGOTÁ.

TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL LUNES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

CUARTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

1103

Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 19 de noviembre de 2020
Por estado No. 153 se notifica el auto anterior
MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00056

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF. **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2020-00056-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante sustituyo poder Sírvasse proveer.

El expediente cuenta con 1 cuadernos de 62 folios.

La secretaria,

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer al Dr. URIEL HUERTAS GÓMEZ identificado con C.C. N° 19.301.772 y T.P. N° 163.216 del C.S. de la J., como apoderado sustituto del demandante, MARIA TERESITA ECHEVERRI GONZALEZ, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.37).

SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que adelante las gestiones pertinentes de notificación de que trata el Art. 291 del C.G.P., respecto de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS OLD MUTUAL hoy SKANDIA.

De la misma forma se requiere la notificación surtida a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Lo anterior también en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fag

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.
Hoy 19 de noviembre de 2020
Por estado No. 153 se notifica el auto anterior
MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 2020-00096

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00096-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escritos de contestación de demanda por parte de COLPENSIONES Y SKANDIA S.A., esta última allega escrito con solicitud de llamamiento en garantía de dentro del término legal y la demandada PORVENIR S.A., aporta documental de asignación de apoderado y solicita se remita el traslado de la demanda. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 118 folios.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el despacho procede a verificar la documental aportada por las partes, frente las cuales debe hacer claridad respecto al llamamiento en garantía presentado por la apoderada de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., teniendo en cuenta que este no cumple con lo establecido en el art. 64 del C.G.P., pues el problema jurídico en el presente proceso es la relación jurídica de la afiliación de la demandante, más no los conceptos dinerarios - primas-para el cubrimiento de los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones, por lo cual el despacho debe indicar que no es dable aceptar dicha figura en la situación jurídica que se persigue en el presente proceso.

Por lo anterior se dispone:

AUTO:

PRIMERO: Reconocer a la Dra. TATIANA ANDREA MEDINA PARRA identificada con C.C. No. 1.018.464.748 y T.P. No. 303.945, como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.113)

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.**

TERCERO: Reconocer a la Dra. LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS identificada con C.C. No. 52.897.248 y T.P. No. 152.354 del C.S de la J como apoderado judicial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido mediante escritura pública No. 1888 expedida por la NOTARIA 43 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (fl. 115 cd pg18-33).

CUARTO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

QUINTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

SEXTO: RECHAZAR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por el demandado **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** respecto de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEPTIMO: Reconocer a la Dra. JESSICA JOHANNA ARCHILA JULIO identificada con C.C. No. 1.098.722.443 y T.P. No. 268.903 del C.S de la J como apoderada sustituta de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 117 cd¹).

OCTAVO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOVENO: ORDENA QUE POR SECRETARIA se remita copia del traslado de la demanda **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la Doctora JESSICA JOHANNA ARCHILA JULIO vía correo electrónico abogados@lopezasociados.net y jessica.archila@lopezasociados.net advirtiendo que el término será contabilizado para contestar la demanda según lo establecidos en el Decreto 806 del 2020.

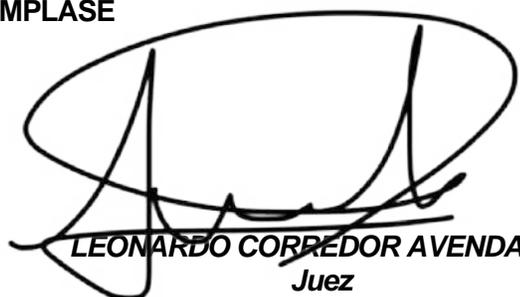
DECIMO: SE CONCEDE el TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA ADVIRTIENDO que dicho término empezará a contar transcurridos dos (2) días posteriores al envío del correo electrónico en concordancia con lo establecido con Decreto 806 del 2020 en su art. 9 parágrafo

DECIMO PRIMERO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*lfcg

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 19 de octubre de 2020 Por estado No. 153 se notifica el auto anterior  <hr/> MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria
--

¹ DOCUMENTO PDF DENOMINADO NELCY ESPONOSA PERDOMO JUZ 12 BOGOTÁ 2020-096



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO N° 2020-00115

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).
REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2020-00115-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que ingresa la presente demanda ordinaria laboral con escrito de adecuación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno con 52 folios y cuaderno de traslados.

La secretaria,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

AUTO:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. DIANA CAROLINA FUQUEN AVELLA identificada con C.C. N° 46.377.900 y T.P. N° 114.130, como apoderado judicial del demandante JUAN CARLOS CÁRDENAS PIERNAGORDA de conformidad y para los fines del poder otorgado. (fol. 51-52)

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que este Despacho observa, que la presente demanda ordinaria laboral reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T y S.S., **ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, interpuesta por **JUAN CARLOS CÁRDENAS PIERNAGORDA** en contra de la demandada **AVORA S.A.S.**

TERCERO: NOTIFÍQUESELE PERSONALMENTE el contenido del presente auto a la demandada **AVORA S.A.S.** por intermedio de su representante legal JOSÉ ANTONIO LUQUE GEROSA o por quien haga sus veces al momento de la notificación

CUARTO: HÁGASELE ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA, córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que procedan a constituir apoderado judicial y contestar la demanda, conforme lo previene el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación los anexos y documentos de que trata el parágrafo de la norma en cita.

ASÍ MISMO, SE INDICA A LAS PARTES QUE EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ORALIDAD QUE RIGEN ESTA CLASE DE PROCESOS: DEBEN REALIZAR TODAS LAS GESTIONES TENDIENTES A OBTENER LA DOCUMENTAL SOLICITADA EN EL LIBELO DEMANDATORIO Y/O CONTESTACIÓN DE DEMANDA, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 44 DEL C.G.P. Y ART. 60A DE LA LEY 270 DE 1996, MODIFICADO POR EL ARTICULO 14 DE LA LEY 1285 DE 2009.

QUINTO: Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados



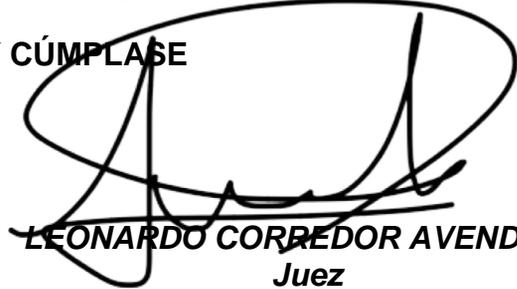
JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

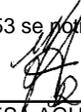
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO
Juez

*fcp

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</p> <p>Hoy 19 de noviembre de 2020</p> <p>Por estado No. 153 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>
--